REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 244 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 11 AGO 2022

VISTO:

El Memorando N°109-2022/GRP-420010-420619, de fecha 09 de Agosto de 2022, emitido por el Director (e) de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado, Informe N°0057-2022/GRP/DRAP/CANAL LA UNIVERSIDAD, emitido por el Ingeniero residente, Memorando N°51-2022-420010-GRP-420010-420619/CANAL-LA UNIVERSIDAD, emitido por el Coordinador de la Obra; Memorando N°105-2022/GRP-420010-420619, de fecha 09 de Agosto de 2022, emitido por el Director (e) de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado, Informe N°0053-2022/GRP/DRAP/CANAL LA UNIVERSIDAD, emitido por el Ingeniero residente, Memorando N°47-2022-420010-GRP-420010-420619/CANAL-LA UNIVERSIDAD, emitido por el Coordinador de la Obra; Memorando N°107-2022/GRP-420010-420619, de fecha 09 de Agosto de 2022, emitido por el Director (e) de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado, Informe N°0052-2022/GRP/DRAP/CANAL LA UNIVERSIDAD, emitido por el Ingeniero residente, Memorando N°49-2022-420010-GRP-420010-420619/CANAL-LA UNIVERSIDAD, emitido por el Coordinador de la Obra; Memorando N°0106-2022/GRP-420010-420619, de fecha 09 de Agosto de 2022, emitido por el Director (e) de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado, Informe N°0055-2022/GRP/DRAP/CANAL LA UNIVERSIDAD, emitido por el Ingeniero residente, Memorando N°48-2022-420010-GRP-420010-420619/CANAL-LA UNIVERSIDAD, emitido por el Coordinador de la Obra. Memorando N°0111-2022/GRP-420010-420619, de fecha 10 de Agosto de 2022, emitido por el Director (e) de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado, Informe N°0054-2022/GRP/DRAP/CANAL LA UNIVERSIDAD, emitido por el Ingeniero residente, Memorando N°52-2022-420010-GRP-420010-420619/CANAL-LA UNIVERSIDAD, emitido por el Coordinador de la Obra; todo ello para la ejecución del PIP: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-6.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP 16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA**", con Código Único de Inversión N° 2258604; Informe Nº 47-2022-GRP-420010-420613-UASA, de fecha 10 de Agosto de 2022, emitido por la encargada de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; Informe N°119-2022-GRP-420010-420613 de fecha 10 de Agosto del 2022, emitido por el Director de la Oficina de Administración; proveído inserto al Informe N°119-2022-GRP-420010-420613, de fecha 11 de Agosto del 2022, emitido por el Director de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N º 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas

y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, mediante Memorando N°109-2022/GRP-420010-420619, de fecha 09 de Agosto de 2022, el Director (e) de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado, en atención al requerimiento solicitado con Informe N°0057-2022/GRP/DRAP/CANAL LA UNIVERSIDAD, emitido por el Ingeniero residente y Memorando N°51-2022-420010-GRP-420010-420619/CANAL-LA UNIVERSIDAD, emitido por el Coordinador de la Obra. Que, mediante Memorando N°105-2022/GRP-420010-420619, de fecha 09 de Agosto de 2022, el Director (e) de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado, en atención al requerimiento solicitado con Informe N°0053-2022/GRP/DRAP/CANAL LA UNIVERSIDAD, emitido por el Ingeniero residente y Memorando N°47-2022-420010-GRP-420010-420619/CANAL-LA UNIVERSIDAD, emitido por el Coordinador de la Obra. Que, mediante Memorando N°107-2022/GRP-420010-420619, de fecha 09 de Agosto de 2022, el Director (e) de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado, en atención al requerimiento solicitado con Informe N°0052-2022/GRP/DRAP/CANAL LA UNIVERSIDAD, emitido por el Ingeniero residente y Memorando N°49-2022-420010-GRP-420010-420619/CANAL-LA UNIVERSIDAD, emitido por el Coordinador de la Obra. Que, mediante Memorando N°0106-2022/GRP-420010-420619, de fecha 09 de Agosto de 2022, el Director (e) de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado, en atención al requerimiento solicitado con Informe N°0055-2022/GRP/DRAP/CANAL LA UNIVERSIDAD, emitido por el Ingeniero residente y Memorando N°48-2022-420010-GRP-420010-420619/CANAL-LA UNIVERSIDAD, emitido por el Coordinador de la Obra. Que, mediante Memorando N°0111-2022/GRP-420010-420619, de fecha 10 de Agosto de 2022, el Director (e) de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado, en atención al requerimiento solicitado con Informe N°0054-2022/GRP/DRAP/CANAL LA UNIVERSIDAD, emitido por el Ingeniero residente y Memorando N°52-2022-420010-GRP-420010-420619/CANAL-LA UNIVERSIDAD, emitido por el Coordinador de la Obra. Todo ello para la ejecución del PIP: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-6.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP 16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA**", con Código Único de Inversión N° 2258604, requieren la adquisición de bienes que se detallan a continuación:

1. Servicio de Alquiler de Rodillo Liso Vibratorio Autopropulsado, requerimiento solicitado mediante el pedido de compra Nº 02358, de fecha de 04 Agosto de 2022.
2. Servicio de Alquiler de (1) Excavadora Sobre Oruga, requerimiento solicitado mediante el pedido de compra Nº 02354, de fecha 03 de Agosto de 2022.
3. Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada (3) Camiones Volquetes, requerimiento solicitado mediante el pedido de compra Nº 02333, de fecha de 03 Agosto de 2022.
4. Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada un (01) Tractor de Oruga, requerimiento solicitado mediante el pedido de compra Nº 02355, de fecha 03 de Agosto de 2022.
5. Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada Un (01) Cargador Sobre Llantas, requerimiento solicitado mediante el pedido de compra Nº 02418, de fecha 09 de Agosto de 2022.

Que, con Informe Nº 47-2022-GRP-420010-420613-UASA, de fecha 10 de Agosto de 2022, la encargada de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, justifica la necesidad de incluir en el Plan Anual de la Entidad para el año 2022, los cinco (5) procedimientos de selección por Adjudicación Simplificada, citados anteriormente. Así mismo señala que los referidos procedimientos de selección no se encuentran incluidos en el PAC inicial de la Entidad correspondiente al año 2022, por lo que es necesario una modificación y su inclusión en el PAC 2022; así mismo, según indagaciones del mercado, obligan a realizar procedimientos de selección.

Que, con Informe N°119-2022-GRP-420010-420613 de fecha 10 de Agosto del 2022 el Director de la Oficina de Administración, en atención a lo señalado mediante Informe Nº 47-2022-GRP-420010-420613-UASA, solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 244 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 11 AGO 2022

Dirección Regional de Agricultura Piura correspondiente al ejercicio presupuestal 2022.

Por cuanto, con proveído inserto al Informe N°119-2022-GRP-420010-420613, de fecha 11 de Agosto del 2022, el Director de la Oficina de Administración, en atención a la autorización del Director Regional de Agricultura, solicita se emita el acto resolutivo para la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Agricultura Piura del año 2022. De ello se tiene que:

Mediante Resolución Directoral N° 021-2022-GOB.REG-PIURA-DRA-DR de fecha 19 de enero del 2022, se resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Agricultura Piura para el ejercicio presupuestal 2022;

En principio, debe tenerse presente que el PAC se formula a partir del Cuadro de Necesidades de los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades realizadas por la Entidad, las cuales deben encontrarse vinculadas al Plan Operativo Institucional, de conformidad con lo previsto en el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, modificada por el Decreto Legislativo N°1444.

Que, el Artículo 6° numeral 6.1) y 6.2) del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece:

Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones:

6.1. El Plan Anual de Contrataciones, es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2. Luego de aprobado el Plan Anual de contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, la OPINIÓN 218-2017/DTN, respecto de la Finalidad del Plan Anual de Contrataciones, establece que: *"(...) las contrataciones realizadas por la Entidad, las mismas que deben estar orientadas al cumplimiento de sus fines y objetivos de acuerdo a lo previsto en su Plan Operativo Institucional, independientemente de que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Ley y su fuente de financiamiento, deben encontrarse registradas en el PAC de la Entidad".*

Por su parte la OPINIÓN 172-2016/DTN, respecto de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones cuando la Entidad requiera incluir o excluir procedimientos de selección, establece: *"(...) si bien la programación de las contrataciones supone prever la satisfacción oportuna de los bienes, servicios y obras requeridos por la Entidad, en función a los objetivos y metas institucionales vinculados al Plan Operativo Institucional, así como sobre la base de la respectiva disponibilidad presupuestaria asignada en el presupuesto institucional aprobado en cada ejercicio fiscal, pueden producirse situaciones en las cuales producto de una reprogramación de las metas institucionales propuestas o de una modificación de la asignación presupuestal, deban incluirse o excluirse contrataciones en el PAC, situación en la que corresponde efectuar la modificación de dicho instrumento de gestión".*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 244 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 11 AGO 2022

Que, Directiva N°002-2019-OSCE/CD, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 213-2021-OSCE/PRE, de 30 de diciembre de 2021, que en su numeral 7.6 De la ejecución del Plan Anual de Contrataciones, establece lo siguiente:

7.6.1. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC de la Entidad, la ejecución de los procedimientos de selección y las contrataciones incluidas en el PAC en la fecha prevista, sin perjuicio de la responsabilidad de los demás órganos y de todo funcionario o servidor de la Entidad que intervenga en los procesos de contratación en el marco de sus funciones previstas en el TUO de la Ley, el Reglamento y las normas de organización interna de la Entidad.

7.6.2. El OEC debe gestionar oportunamente la realización de los procedimientos de selección y contrataciones previstas en el PAC a fin de garantizar la oportuna satisfacción de las necesidades y resultados que se buscan alcanzar, obteniendo la certificación del crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.

7.7. Del seguimiento del Plan Anual de Contrataciones

7.7.1. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del PAC; sin perjuicio del control gubernamental que ejerzan los órganos del Sistema Nacional de Control.

Que, en atención a los informes que preceden y al marco de las normas señaladas, resulta viable autorizar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2022, con la finalidad de incluir el procedimiento de selección indicado en el Informe Nº 47-2022-GRP-420010-420613-UASA, de fecha10 de Agosto de 2022.

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto, y Dirección de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley Nº 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley Nº 27444, y demás normas sobre materia, así como la Resolución Ejecutiva Regional Nº 568-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de setiembre del 2021;

SE RESUEVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Agricultura Piura para el año Fiscal 2022, con la finalidad de incluir cinco procedimientos de selección requeridos por el proyecto de inversión pública: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TG 10.4-6.9 LA UNIVERSIDAD SECTOR CP 16 CRUCETA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA**", con Código Único de Inversión N° 2258604, de conformidad con los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa y según el siguiente detalle:

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 244 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 11 AGO 2022

N°	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	OBJETO	TIPO DE PROCESO	FTE FTO	VALOR ESTIMADO	FECHA DE CONTRATACIÓN
1	1	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO	1	SERVICIO	ADJUDICACIÓN SIMPLICADA	RECURSOS DETERMINADOS	S/. 233,288.40	Agosto-22
2	1	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (1) EXCAVADORA SOBRE ORUGA	1	SERVICIO	ADJUDICACIÓN SIMPLICADA	RECURSOS DETERMINADOS	S/. 308,787.73	Agosto-22
3	1	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (3) CAMIONES VOLQUETES.	1	SERVICIO	ADJUDICACIÓN SIMPLICADA	RECURSOS DETERMINADOS	S/. 150,950.80	Agosto-22
4	1	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA TRACTOR DE ORUGA	1	SERVICIO	ADJUDICACIÓN SIMPLICADA	RECURSOS DETERMINADOS	S/. 297,553.50	Agosto-22
5	1	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA CARGADOR SOBRE LLANTAS	1	SERVICIO	ADJUDICACIÓN SIMPLICADA	RECURSOS DETERMINADOS	S/. 172,731.20	Agosto-22

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO V°B° DIRECCIÓN O.P.P.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Agricultura Piura publique la presente Resolución en el SEACE en el plazo establecido, bajo responsabilidad.

OFICINA DE ADMINISTRACION V°B° DIRECCIÓN DRA-P

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la Resolución Directoral Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y de Riego Tecnificado, al Coordinador de la Obra, así como a los demás estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, de acuerdo a Ley.

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA Y RIEGO TECNIFICADO V° B° DIRECCION DIHyRT

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE

GOBIERNO REGIONAL PIURA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DIRECCION

ING. ILICH YASSER LÓPEZ OROZCO
DIRECTOR REGIONAL

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° DIRECCION DRA-P